



PEYO YUCATÁN 2007-2010 A 20 DE FEBRERO DE 2010

C. VICTOR FELIPE KAUIL
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA
PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME DIRIJO A USTED PARA HACERLE ENTREGA DE LA INFORMACION REFERENTE AL ART. 9 FRACCION VII (TODOS LOS SERVICIOS QUE OFRECEN, LOS TRAMITES QUE REALIZAN, LOS REQUISITOS, FORMATOS QUE UTILIZAN Y EL MONTO DE LOS DERECHOS PARA ACCEDER A LOS MISMOS), DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, LO CUAL CONSTA DE LO SIGUIENTE:

1. SERVICIOS: COBRO POR CONSUMO DE AGUA POTABLE.
2. FORMATOS: (ANEXO COPIAS DE FORMATO DE PAGO Y CONTRATO DE TOMA)
3. TRAMITES: CONTRATOS DE AGUA POTABLE
4. REQUISITOS: PROPORCIONAR SU NOMBRE Y DIRECCION CORRECTAMENTE O PRESENTAR SU RECIBO ANTERIOR.
5. MONTO: PAGO DE AGUA \$300.00 PESOS ANUAL
PAGO POR CONTRATO DE AGUA \$300.00 PESOS

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED ENVIANDOLE UN CORDIAL Y AFECTUOSO SALUDO.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DEL SMAP
RUBISOL FLOJA CANCHE



MUNICIPIO DE PETO YUCATÁN

CATASTRO MUNICIPAL

SERVICIOS QUE SE OFRECEN	REQUISITOS	FORMATO	MONTO
Cobro de impuestos	Recibo anterior (no necesario)	Recibo	2% del valor catastral
Rectificación de medidas	Solicitud y plano anterior actual	Oficio municipal	\$2.00 x Mt.
Asignación de nomenclatura	Solicitud y plano	Oficio municipal	\$50.00
Cedula catastral	Datos del predio	Oficio municipal	\$30.00
Traslación de dominios	Formato F2 y Boleta de inscripción	Oficio municipal	\$30.00
Certificado de no adeudo	Ponerse al día con sus pagos	Oficio municipal	\$30.00
Certificado de valor catastral	solicitud	Oficio municipal	\$2.00 x Mt.
Oficio de división	Solicitud, proyecto y plano	Oficio municipal	2.00 x Mt.

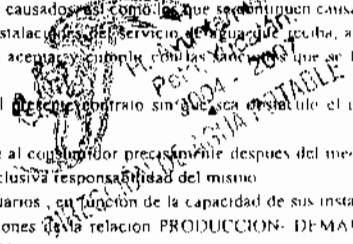
CLASE DE SERVICIO JFA-Forma 2 CONTRATO No
..... MEDIDOR No.
Diámetro de la toma cmts. CUOTA NS TIPO
TARIFA MARCA

C O N T R A T O DE PRESTACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA FEDERAL QUE
ADMINISTRA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE REPRESENTADA POR LOS
CC..... Y POR LA OTRA EL C.

..... PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAN
COMO LA JUNTA Y EL USUARIO RESPECTIVAMENTE.
EL PRESENTE CONTRATO SE SUJETARA A LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S :

- PRIMERA.- El servicio será conectado en.....
- SEGUNDA.- EL USUARIO pagará mensualmente los servicios que reciba, conforme a la cuota a base de medidor y en la categoría de usuario del tipo anteriormente indicado con base en las tarifas que se encuentran aprobadas ó las que en lo futuro se establezcan. EL USUARIO cubrirá el pago correspondiente en las oficinas de LA JUNTA en Moneda Nacional de curso legal dentro de los cinco días posteriores al que se le haya notificado la lectura de consumo correspondiente al mes inmediato anterior ó de la fecha en que se comunique el adeudo correspondiente.
- TERCERA.- La falta de pago puntual motivará el cobro de recargos, así como en los casos que LA JUNTA lo estime conveniente, la estrangulación de la línea de servicio.
- CUARTA.- En caso de que se dejare de pagar el servicio durante dos meses consecutivos se hará efectivo su cobro mediante el procedimiento económico coactivo aplicado conforme a las disposiciones legales locales en vigor, a través de la Oficina Exactora correspondiente del Estado.
- QUINTA.- Al hacerse la lectura del medidor, el lectorista entregará en el predio de EL USUARIO, giro ó establecimiento, una nota del consumo a efecto de que a partir de ese momento cobra el importe del mismo.
- SEXTA.- En caso de que a EL USUARIO se le conecte el servicio y no se instale el aparato medidor, mientras este no se pueda instalar pagara los derechos correspondientes conforme a la cuota que le señale LA JUNTA, tomando en consideración el consumo probable, pero en ningún caso podrá ser menor a la cuota mínima establecida por la tarifa del tipo de servicio de que se trata.
- SEPTIMA.- Cuando por cualquier causa, por desperfectos en el medidor no pueda verse el consumo efectivo, este se cobrará promediando el pago de los dos meses inmediatos anteriores, en caso de que la instalación fuere reciente y menor al término de los dos meses señalados, se cobrará conforme a la cuota mínima.
- OCTAVA.- En el caso de que el consumo no se pueda efectuar por desperfectos en el aparato medidor causados intencionalmente o por motivos imputables a los propietarios o poseedores de las líneas, el pago del consumo se exigirá duplicando las cantidades que resulten de calcular el pago conforme a las circunstancias señaladas antes independientemente de que LA JUNTA imponga las sanciones que procedan en cada caso, entre ellas el pago de el importe de la reparación o reposición del aparato.
- NOVENA.- La lectura de los medidores se hará por periodos mensuales de 17 a 33 días.
- DECIMA.- EL USUARIO será responsable de el medidor que se instale a su toma, para la verificación del consumo, por lo que a fin de evitarse responsabilidades debe protegerlo contra robo, manipulaciones y cualquier clase de deterioro.
- DECIMA PRIMERA.- EL USUARIO se obliga a permitir que el personal autorizado de LA JUNTA, pueda efectuar las lecturas correspondientes y las reparaciones que se puedan necesitar, a la cual se notificará en cada caso.
- DECIMA SEGUNDA.- En caso de que EL USUARIO no este conforme con la lectura del medidor podrá presentar a LA JUNTA su inconformidad por escrito o presentarse personalmente en sus oficinas para presentar su inconformidad.
Recibida la inconformidad LA JUNTA ordenará la inspección del medidor y resolverá confirmando o rectificando la lectura objetada.
La verificación del aparato podrá realizarse ante la presencia de EL USUARIO si este así lo deseara, para cuyo efecto LA JUNTA le notificará anticipadamente la fecha en que esta se realizará.
- DECIMA TERCERA.- Cuando el aparato medidor instalado sufra algun daño ó escape agua, EL USUARIO deberá reportarlo desde luego a LA JUNTA para que se proceda a su reparación.
- DECIMA CUARTA.- En caso de que EL USUARIO tenga que ejecutar obras de construcción o reconstrucción del edificio desocupando el inmueble deberá solicitar la suspensión de la toma una vez que obtenga de las autoridades sanitarias la constancia correspondiente de la desocupación.
- DECIMA QUINTA.- LA JUNTA, en los casos en que reciba el aviso a que se refiere el párrafo anterior ordenará el corte del servicio y mandará suspender los cargos en la cuenta correspondiente.
- DECIMA SEXTA.- LA JUNTA tendrá derecho en todo tiempo, a suspender el servicio temporalmente para hacer reparaciones o para cualquier otro objeto indispensable al servicio en general procurando en todo caso que estas suspensiones sean lo más cortas posibles. Si la suspensión es larga, se prevendrá al público con avisos oportunos por la prensa, la radio u otros medios.
- DECIMA SEPTIMA.- EL USUARIO se compromete a no retirar, ni modificar la instalación del aparato medidor y unicamente permitirá que el mismo sea revisado, operado y reparado por el personal que designe LA JUNTA, comprometiéndose a cubrir y responder de los daños y perjuicios que a dichos objetos se ocasionen por personas extrañas al servicio.
- DECIMA OCTAVA.- Si llegaren a ser interumpidos los servicios materia de este contrato, por casos fortuitos ó de fuerza mayor, o por causa que no le sean imputables, así como por descompostura de la maquinaria y aparatos instalados, el presente contrato quedará en suspenso sin responsabilidades para ninguna de las partes.
Los sellos que se colocan al equipo de medición, a la llave de estrangulación, a las cajas de protección o en cualquier otro artículo no podrán ser removidos más que por el personal que a efecto designe LA JUNTA, ó por las autoridades competentes.
- DECIMA NOVENA.- En caso de traspaso ó venta de las líneas donde se encuentren conectados los servicios a que este contrato se refiere, EL USUARIO ó propietario tiene la obligación de cubrir el adeudo que exista en su cuenta con LA JUNTA y deberá dar el aviso de baja correspondiente a efecto de que se de alta al nuevo propietario o se suspenda el servicio. En caso de no cumplir con el anterior requisito, será responsable solidaria y mancomunadamente con el nuevo dueño ó usuario de los adeudos causados así como los que se continúen causando.
- VIGESIMA.- EL USUARIO se da por enterado y reconoce que no podrá permitir ni conceder desviaciones de las instalaciones del servicio de agua que reciba, a otros edificios, predios, ó establecimientos, así como de que en caso de incurrir en algun acto de los anteriormente citados está conforme en aceptar cumplir con las sanciones que se le impongan por dicho motivo así como a evitar la repetición de dichos actos.
- VIGESIMA PRIMERA.- La facultad económica coactiva se enderezará en contra del predio que se consigna en el presente contrato sin que sea necesario el que se substituya a EL USUARIO en los derechos de propiedad ó posesión.
- VIGESIMA SEGUNDA.- La responsabilidad de LA JUNTA está precisamente en el punto de entrega del agua potable al consumidor precisamente despues del medidor. En consecuencia cualquier reclamación que de este punto en adelante, por ser la parte de la instalación perteneciente al consumidor será de la exclusiva responsabilidad del mismo.
- VIGESIMA TERCERA.- LA JUNTA se reserva la facultad de cuantificar el gasto individual de agua potable de sus usuarios, en función de la capacidad de sus instalaciones y de la cuota íntegra de la demanda; constituyéndose en árbitro exclusivo de la regulación de los caudales de acuerdo con las fluctuaciones de la relación PRODUCCION- DEMANDA, facultad que EL USUARIO desde ahora reconoce y ofrece respetar las disposiciones que para el cumplimiento de esta Cláusula, dicte LA JUNTA.
- VIGESIMA CUARTA.- La parte de conexión domiciliar construida por cuenta de EL USUARIO que va de la línea principal de conducción hasta el paramento exterior del edificio o bardo será conservada por cuenta de LA JUNTA, siempre que los desperfectos que sufriere, no sean imputables a EL USUARIO.
- VIGESIMA QUINTA.- LA JUNTA tendrá derecho sin restricción alguna de parte de EL USUARIO para instalar, extender, componer, cambiar o quitar la línea, equipo de medición, utillaje de estrangulación y demás materiales necesarios para el servicio objeto de este contrato, que correspondan a LA JUNTA y que se encuentran en el interior o exterior de los edificios o en los terrenos que utilicen los propios servicios.



EL USUARIO

de
POR LA JUNTA



II. AYUNTAMIENTO DE PETO, YUC.
2007-2010

RECIBO DE AGUA POTABLE
Nº

Peto, Yucatan, a _____ de _____ de 200__

Nombre: _____

Direccion: _____

Seccion y No. de Toma: _____

Mes y Año: _____

Importe derechos	\$
Actualizaciones	\$
Recargos	\$
Total	\$

TESORERO
Profr. José M. Balam Romero

¡ CUIDA EL AGUA ES PARA TODOS !
¡ GRACIAS POR CUMPLIR !



TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
PETO, YUCATAN
2007-2010

RECIBO OFICIAL
Nº 000

_____ DE 20 _____

NOMBRE

DOMICILIO

REFERENCIAS

CONCEPTO

IMPUESTO

DERECHO PRINCIPAL	\$	
20%	\$	
RECARGO	\$	
	\$	
	\$	
TOTALS	\$	

CANTIDAD CON LETRAS

FÓRMULO

AUTORIZO

RECEPTOR

**DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL
PETO, YUCATAN**

Oficio Número: 00153/2010.

**ASUNTO: Relativo a su
SOLICITUD DE RECTIFICACION DE MEDIDAS
Peto Yucatán a 23 DE ENERO DEL 2010**

C. ...

P R E S E N T E.

Verificadas las dimensiones de los datos del predio Urbano Número 192-A calle 21 de esta localidad de Peto, Yucatán .Que tenía m. de Frente por m. de Fondo, siendo de figura irregular con una superficie de **129.52 m²**; quedará con las cualidades previa rectificación de medidas:

CALLE	NUMERO	Frente:	<input type="text"/>	
		Fondo:	<input type="text"/>	MTS.
		Superficie de Terreno:	<input type="text"/>	MTS.
		Valor del terreno:	<input type="text"/>	
		Superficie de Construcción :	<input type="text"/>	MTS.
		Valor de la Construcción:	<input type="text"/>	
		Avalúo Catastral:	<input type="text"/>	

Surtirá efecto de registro en esta dirección cumpliendo lo dispuesto en el Art. 4 transitorio del reglamento de la ley del catastro en vigor.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**

**PROF. ALVAR A. MALDONADO MARTINEZ
Dir. Catastro Peto, Yuc.**

Se anexan planos sellados y aprobados por esta Dirección.



DIRECCION DE CATASTRO
MUNICIPIO DE
PETO YUCATAN

DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL
PETO, YUCATAN

Oficio No. 00145 /2010.

Asunto: *asignación de nomenclatura,
y valor catastral.*

EL C. DIRECTOR DEL CATASTRO MUNICIPAL

HACE CONSTAR QUE: de acuerdo a la verificación física del predio ubicado en la calle 30 de fondo legal de la localidad y municipio de Peto, partido del mismo. Con la extensión de 9.00 m. de frente por 23.00 m. de fondo, ubicado en el cuartel 1º manzana 28 de forma irregular con una superficie de 184.00 m². , adquiriendo un **Valor Catastral de \$ 2,208.00**

Según nuestros archivos y de acuerdo a la revisión en la base de datos, se le asigna el número 162-A

A pedimento de la parte interesada y previo pago de los derechos correspondientes; se expide la presente certificación en la Villa de Peto, Yucatán a veintiséis días del mes de enero del dos mil diez.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”

Prof ALVAR A. MALDONADO MARTINEZ

Dir. Catastro Peto, Yuc.

**C. DIRECTOR DEL CATASTRO MUNICIPAL
PETO, YUCATAN.**

Con fundamento en el decreto número 258 del 27 de Marzo de 1962 del Sr. Gobernador del Estado.

Sírvase usted expedir constancia de valor catastral del predio urbano marcado con el número catastral de esta localidad de Peto, Yucatán.

Que se encontraba en vigor el día primero del mes de enero de 1962 y del valor catastral vigente el día de hoy, siendo propietario de dicho predio C ISIDRO CAAMAL

**EL C. DIRECTOR DEL CATASTRO MUNICIPAL
PETO, YUCATAN.**

HACE CONSTAR QUE: El predio urbano marcado con el número 213 de la calle 21 de ésta localidad de Peto, Yucatán

Tenía un Valor Catastral de \$ 842.50

EL día 14 de FEBRERO del 1992 y que el día de hoy, tiene un Valor DE \$ 20,224.00

(**VEINTE MIL DOCIENTOS VEINTICUATRO pesos 00/100MN .**)

Peto, Yucatán a martes, 02 de marzo de 2010

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"**

**PROFR. ALVAR A. MALDONADO
MARTINEZ
DIR. DE CATRASTO PETO YUC**

c.c.p. archivo

**DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL
PETO, YUCATAN**

Oficio No. 00123/ 2010.

**ASUNTO: Relativo a su
SOLICITUD DE DIVISION DE PREDIOS.
Peto, Yucatán, sábado 16 de enero 2010**

C

PRESENTE.

Verificadas las dimensiones de las partes en que se dividirá EL PREDIO 202 DE LA CALLE 18 DE ESTA LOCALIDAD; los avalúos catastrales son como siguen:

**PARTE No. 1
CALLE 18 NUMERO 202**

Superficie de Terreno:		172.44 MTS
Superficie de Construcción :		24.00 MTS
Valor del terreno	\$	2,069.28
Valor de la Construcción:	\$	3,600.00
Avalúo Catastral:	\$	5,669.28

PARTE No. 2

Superficie de Terreno:		116.35 MTS
Superficie de Construcción :		0.00 MTS.
Valor del terreno	\$	1,396.20
Valor de la Construcción:	\$	0.00
Avalúo Catastral:	\$	1,396.20

*Direcciones
de los predios.*

VALOR TOTAL DE LOS PREDIOS	7,065.48
-----------------------------------	-----------------

registro en esta dirección cumpliendo lo dispuesto en el Art. 4 transitorio
catastro en vigor.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**

PROF. ALVAR A. MALDONADO M.

Dir. Catastro Peto, Yuc.

Se anexan planos sellados y aprobados por esta Dirección.

**DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL
PETO, YUCATAN**

Oficio No. 00123/2010.

**ASUNTO: Relativo a su
SOLICITUD DE DIVISIÓN DE PREDIOS.
Peto, Yucatán, sábado 16 de enero 2010**

C

PRESENTE.

Verificadas las dimensiones de las partes en que se dividirá EL PREDIO 202 DE LA CALLE 18 DE ESTA LOCALIDAD; los avalúos catastrales son como siguen:

PARTE No. 1

CALLE 18 NUMERO 202	Superficie de Terreno:	172.44 MTS
	Superficie de Construcción :	24.00 MTS
	Valor del terreno	\$ 2,069.28
	Valor de la Construcción:	\$ 3,600.00
	Avalúo Catastral:	\$ 5,669.28

PARTE No. 2

CALLE 33 NUMERO 167-BIS	Superficie de Terreno:	116.35 MTS
	Superficie de Construcción :	0.00 MTS.
	Valor del terreno	\$ 1,396.20
	Valor de la Construcción:	\$ 0.00
	Avalúo Catastral:	\$ 1,396.20

VALOR TOTAL DE LOS PREDIOS	7,065.48
-----------------------------------	-----------------

Solo surtirá efecto de registro en esta dirección cumpliendo lo dispuesto en el Art. 4 transitorio del reglamento de la ley del catastro en vigor.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**

PROF. ALVAR A. MALDONADO M.

Dir. Catastro Peto, Yuc.

Se anexan planos sellados y aprobados por esta Dirección.

C.C. P. Archivo.

ASUNTO: CERTIFICADO DE NUMERO OFICIAL

**EL C. DIRECTOR DEL CATASTRO MUNICIPAL
PETO, YUCATAN.**

Certifica: Que el número oficial correspondiente al predio urbano marcado con el número de la calle de la manzana de la sección , ubicado en la localidad y municipio de peto Yucatán. A nombre del

C.

Es el referido en este documento.

A pedimento de parte interesada y previo pago de los derechos correspondientes que se acreditan con el recibo oficial número 1491 de la Tesorería Municipal de ésta localidad; se expide la presente en la Villa de Peto, Yucatán a los 08 días del mes de agosto del año dos mil nueve.

A T E N T E M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”
EL DIRECTOR DEL CATASTRO

Prof. ALVAR A. MALDONADO MARTINEZ